

DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN DALÍAS (ALMERÍA).

- b) Lotes: No
 c) Lugar de ejecución: DALÍAS (ALMERÍA)
 d) Plazo de ejecución o Fecha límite entrega: 40 AÑOS
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 a) Tramitación: URGENTE
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso
- 4.- Presupuesto base de licitación
 a) Importe Total 46,56
 5.- Garantías
 a) Provisional 45738,73 €
 b) Definitiva 6 % del presupuesto de adjudicación
- 6.- Obtención de documentación e información
 a) Entidad FUNDACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PROFESOR GABRIEL CALLEJÓN MALDONADO.
 b) Domicilio Plaza del Ayuntamiento 1
 c) Código Postal - Localidad 04750 DALÍAS (ALMERÍA)
 d) Teléfono 950 494411
 f) Telefax 950 495010
- 7.- Fechas de envío
 a) B.O.P. 09/03/2007
- 8.- Presentación de ofertas
 a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Fundación.
 9.- Apertura de las ofertas
 a) Fecha: A las diez horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente
- 10.- Otras informaciones
 Los pliegos y el anteproyecto están a disposición en www.dalias.es.
 Las consultas podrán formularse desde el formulario de sugerencias de www.dalias.es, o en la dirección de correo al038sec@dalias.es.
- 11.- Gastos de anuncios
 a) Gastos: El pago de los anuncios oficiales sera por cuenta del adjudicatario.
 Dalías a 9 de marzo de 2007.
 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, Jerónimo Robles Aguado.

695/07

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 2.006, adoptó el siguiente ACUERDO:

1°. -Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUS-11-EN, promovido por LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUS-11-EN, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Rodríguez Salmerón, teniendo en cuenta que, de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dado que la cuantía de techo edificable con las tipologías propuestas sería 54.437 m2, pero dada la autolimitación adoptada de 44.003 m2, en base a la cual se calculan la reserva de dotaciones establecidas, un posterior aumento del techo edificable implicaría (en base al art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) un incremento proporcional de las dotaciones.

2°. -Disponer la publicación del texto íntegro del presente acuerdo y del instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 41. LOUA y artículo 70.2 LBRL de 2 de abril de 1985), con notificación personal a los propietarios afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la COPT en el plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su Registro (art. 40 LOUA).

3°. -Depositase ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro Administrativo que se lleve en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de sus competencias propias.

4°. - Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso- administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según dispone los arts. 109, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 15 de enero de 2007

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANISTICO Y P.I., Adela Cantón Suárez.

ORDENANZAS REGULADORAS**1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.**

- 1.1. OBJETO DE LAS ORDENANZAS.
- 1.2. FUNDAMENTO DE LAS ORDENANZAS.
- 1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 1.4. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

- 2.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO.
 - 2.1.1. SUELO EDIFICABLE DE USO PRIVADO.
 - 2.1.2. SUELO EDIFICABLE DE USO PÚBLICO.
 - 2.1.3. SUELO NO EDIFICABLE DE USO PRIVADO.
 - 2.1.4. SUELO NO EDIFICABLE DE USO PÚBLICO.
 - 2.1.5. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.
- 2.2. ESTUDIOS DE DETALLES.
- 2.3. PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.

3. CONDICIONES GENERALES.**4. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS A REALIZAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS.****5. PARAMETROS DE APLICACIÓN PARA LA ORDENANZA DE RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA.****6. NORMAS PARTICULARES PARA LA ORDENANZA DE RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA.**

- 5.1. OBJETIVOS.
- 5.2. SUBZONAS.
- 5.3. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.
- 5.4. CONDICIONES DE USO.

7. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS PARCELAS EDIFICABLES DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO.**8. VIALES Y APARCAMIENTOS.****9. DETERMINACIONES FINALES.****ORDENANZAS REGULADORAS****1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.****1.1. OBJETO DE LAS ORDENANZAS.**

El Plan Parcial que desarrolla la Unidad de Planeamiento SUS-11-EN, del P.G.O.U. de El Ejido, pretende la ordenación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad y fijar las condiciones en que puedan ser edificados los mismos, por ello el objeto de las presentes Ordenanzas es fijar las condiciones que han de cumplir los terrenos para poder ser edificados y los parámetros y usos a los que han de adaptarse las diferentes edificaciones.

1.2. FUNDAMENTO DE LAS ORDENANZAS.

La redacción de las presentes ordenanzas tiene su fundamento en la siguiente normativa legal:

- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Reglamento de Gestión Urbanística.
- P.G.O.U. de El Ejido.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Ordenanzas serán de aplicación dentro del ámbito delimitado de la Unidad de Planeamiento SUS-11-EN definido en el P.G.O.U. del Ayuntamiento de El Ejido y en la documentación gráfica del plan.

1.4. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

La definición de los diferentes conceptos urbanísticos que se desarrollan en las Ordenanzas particulares, se-

rán las contenidas en el Capítulo correspondiente de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. del Ayuntamiento de El Ejido.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.**2.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO.****2.1.1. SUELO EDIFICABLE DE USO PRIVADO.**

Es el suelo resultante de la ordenación, que se destina a propiedad y uso privado, que es edificable por aplicación de las ordenanzas de cada zona.

2.1.2. SUELO EDIFICABLE DE USO PÚBLICO.

Es el suelo de cesión al Ayuntamiento resultante de la ordenación contenida en el Plan y que es edificable en las condiciones contenidas en el mismo.

2.1.3. SUELO NO EDIFICABLE DE USO PRIVADO.

Es aquel que resta de las parcelas edificables de propiedad privada una vez construida la edificación, cuyo uso y mantenimiento se adscribe a los usuarios de la edificación.

2.1.4. SUELO NO EDIFICABLE DE USO PÚBLICO.

Es el que resulta de aplicar la ordenación prevista por el presente Plan Parcial y que no puede ser edificado. A este tipo de suelo pertenecen los viales.

2.1.5. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obra cuya finalidad es llevar a cabo la realización material de las obras previstas genéricamente en el Plan Parcial. En ningún caso los Proyectos de Urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos diferentes al autor del proyecto.

Las obras a incluir en el Proyecto de Urbanización serán las siguientes:

- Demolición y trabajos previos.
- Movimiento de tierras.
- Redes de abastecimiento y riego.
- Redes de saneamiento.
- Canalizaciones y redes de Media y Baja Tensión.
- Alumbrado público.
- Canalizaciones de redes de telefonía.
- Pavimentaciones.
- Señalización en viales.
- Jardinería.
- Seguridad y salud en las obras.

Los proyectos de Urbanización contendrán los documentos necesarios para desarrollar las determinaciones del plan. Como mínimo serán los especificados en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento.

2.2. ESTUDIOS DE DETALLES.

Los Estudios de Detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

1. Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan.

2. Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del Plan, y completar en su caso la red viaria, con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

2.3. PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.

Las parcelaciones y reparcelaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Plan Parcial, se realizarán ajustándose a lo estipulado en los artículos 66 a 68 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 71 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y las determinaciones que sobre parcela mínima se contienen en las Ordenanzas del presente Plan Parcial.

3. CONDICIONES GENERALES.

Las condiciones generales estéticas y ambientales, higiénicas y de calidad, y de uso de aplicación al presente Plan Parcial, serán las contenidas en los Títulos correspondiente del P.G.O.U. del Ayuntamiento de El Ejido.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS A REALIZAR EN LAS VIAS PÚBLICAS.

Las condiciones técnicas de las obras de infraestructuras a realizar para el desarrollo del presente Plan Parcial quedarán totalmente especificadas en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

5. PARAMETROS DE APLICACIÓN PARA LA ORDENANZA DE RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA.

PARAMETROS DE APLICACIÓN A LAS ORDENANZAS (Art. 11.1.5. del P.G.O.U. de El Ejido)														
ZONA	PARCELA		HUELLA DE LA EDIFICACION				ALTURAS MAXIMAS Y MINIMAS						USOS	
	Sup. M ²	B. M ²	Ocup. M ²	Fondo M ²	SEP. A LINDBERG			Nº PLANTAS / ALT. MAX				ASCO		AL MINIMA m
					Coste	Frente	Lat.	ANCHO DE CALLE [m.]						
	ref.	re.	%	al.	m	m	m	<4	4 a <= 4	6 a <= 20	> 20 y CN-340			
C1	250	12	Libre	17	No	No	No	2P 7m	3P 10m	4P 13m	6P 18m	SI	4P/24-148 2P Frente C1	Según Art. 11.2.5.
C2	120	7	Libre	15	No	No	No	2P 7m	3P / 10m			SI	2P	Según Art. 11.2.5.

6. NORMAS PARTICULARES PARA LA ORDENANZA DE RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA.

Comprende los núcleos urbanos tradicionales y sus extensiones, hasta los últimos desarrollos urbanísticos, según la delimitación grafiada en los planos correspondientes. Contiene dentro de su delimitación, las zonas centrales y representativas, siendo la noción de centralidad la característica principal de estas zonas, en especial las subzonas 1 y 2.

6.1. OBJETIVOS.

Los objetivos a conseguir en esta zona son:

- Aumentar la fluidez del viario existente y prolongar sus vías principales.
- Completar las operaciones puntuales de apertura de plazas o previsión de equipamientos públicos, para afirmar el carácter de centralidad y representatividad.
- Establecer unas mínimas exigencias de calidad estética de las edificaciones por encima del resto de las zonas.

Para ello, se dictan las siguientes normas de calidad, aplicables a las subzonas C1 y C2:

- Prohibición de utilizar materiales escasa calidad, tales como revoco simple pintado, como acabado de fachadas.
- Consideración especial de las condiciones estéticas y ambientales, definidas en los artículos correspondientes del Plan general. Se cuidará la integración de los edificios con los colindantes.
- Aprovechar los vuelos, salientes, parasoles, remates, textura de fachadas, etc., procurando buscar una intencionalidad en el edificio.
- Ordenar cuidadosamente la planta baja, dejando previsto en el edificio, cuantas instalaciones puedan ser necesarias para usos posteriores, en especial la publicidad, evacuación de humos, ventilación y climatización. En especial se cuidará la ocultación en fachadas de equipos autónomos de acondicionamiento de aire y las antenas de TV, las cuales no podrán instalarse directamente en las fachadas de los edificios.

6.2. SUBZONAS.

1.- Se distinguen tres subzonas con sus respectivas variantes, C1, C2 y C3, si bien sólo nos ocuparemos de las subzonas C1 y C2, en el presente P.P., con los parámetros regulados en el Art. 11.1.5. del Plan General reflejados en el cuadro anterior.

2.- Podrán establecerse por manzanas completas, retranqueos de fachadas en la subzona 2, que podrán ser destinados a jardines o aparcamientos.

3.- En la subzona 2, podrán autorizarse viviendas unifamiliares adosadas, siempre que las manzanas queden consolidadas con esta tipología al menos en una superficie superior al 75% y que no se generen medianerías al descubierto. En este caso los parámetros aplicables serán los de la ordenanza de vivienda unifamiliar adosada (Ad), a excepción del aprovechamiento que será el correspondiente a su área de reparto.

6.3. CONDICIONES DE ORDENACION.

1.- Alineaciones: La edificación irá alineada a vial obligatoriamente en planta baja. Se admiten retranqueos y patios abiertos a fachada en las restantes plantas. Podrán adoptarse retranqueos al objeto de no dejar medianerías vistas, conforme a lo regulado en el apartado anterior.

Se considera alineación a vial, la que mantiene la alineación oficial con espacios cerrados computables a efectos de superficie construida, o abiertos delimitados por elementos estructurales o de cerramiento tales como porches y pérgolas, siempre que estos espacios formen parte de la estructura general del edificio.

2.- Se podrá sobrepasar en una planta la altura máxima indicada en cada subzona, con el fondo necesarios para ello excepcionalmente, y con el único objeto de tapar una medianería existente.

6.4. CONDICIONES DE USO.

El uso característico es el residencial plurifamiliar. Como usos compatibles se admiten:

- Residencial unifamiliar, sólo para subzona C2.
- Residencial en alojamiento.
- Industrias y almacenes de los comprendidos en los epígrafes 2, 3, 4 y 5 del apartado D) del Art. 10.3.3. con una limitación de superficie útil destinada a la actividad de 150 m²., y las comprendida en los epígrafes 1 y 2 del apartado E) del Art. 10.3.3. del Plan General.
- Comercio en local comercial y agrupación comercial con la limitación de 2.500 m². de superficie de ventas, espectáculos y salas de reunión con la limitación de superficie de 500 m². en edificio residencial, y sin límite de superficie si se trata de edificio exclusivo.
- Servicios terciarios.
- Rotacional y Servicios Públicos.
- Espacios libres, siempre que no generen medianerías vistas.

7. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS PARCELAS EDIFICABLES DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO.

En las parcelas de cesión al Ayuntamiento, serán de aplicación las mismas condiciones particulares que las definidas para las parcelas edificables privadas.

8. VIALES Y APARCAMIENTOS.

Componen el conjunto de viales y aparcamientos, las áreas destinadas a la circulación de vehículos y las zonas previstas para el aparcamiento de vehículos.

9. DETERMINACIONES FINALES.

En todo lo no especificado en las presentes Ordenanzas se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de ámbito municipal de El Ejido.

Almería, noviembre de 2004.

EL ARQUITECTO, José Rodríguez Salmerón

1854/07

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se le hace saber a los interesados que más abajo se relacionan, que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se ha declarado la CADUCIDAD de los expedientes que se referencian, de conformidad con lo establecido en el Artº 92.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se advierte que una vez publicado el Edicto en el BOP, contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, si no se interpone Recurso potestativo de Reposición, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Provincial de este orden jurisdiccional, con sede en Almería - Plaza Conde Ofaia, 22 Bajo-, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que la dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone Recurso de Reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/1998, de 13 de julio. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

Así mismo, se hace constar que el expediente se puede consultar en el Area de Licencias y Disciplina Urbanística de la Unidad de Actividades.

EXP.	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	F. NOT.
226/98	Antonia Esquinas Segura	Pescadería	06/11/06
402/95	Chele SL	Café-Bar	07/09/06
173/98	Jose A. Maldonado Castillo	Peluquería	04/06/98
284/98	Comunidad Edif. Espana	Garaje	07/11/06
299/98	Mexiejido	Café-bar	13/11/06
77/97	Alicia Maldonado Moya	Confección prendas vestir	25/09/06
119/96	Miren Karmele Lecue	Gimnasio	04/04/05

El Ejido a 6 de Febrero de 2007

LA CONCEJALA-DELEGADA DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA, Adela Cantón Suárez.

1777/07

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

EDICTO

D. Andrés Segura Soler, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

HAGO SABER:

Que en este Ayuntamiento se esta tramitando expediente de baja de oficio de: